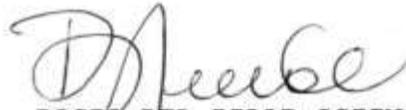




RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00068-00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROFINES
DEMANDADOS: LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez para informar que la apoderada ejecutante allegó escrito de subsanación de la demanda de acumulación. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada el escrito de subsanación de la acumulación de demanda Ejecutiva promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, FINANCIERA Y AVALES - PROFINES** a través de apoderada judicial contra **LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO**, se tiene que la misma reúne los requisitos del Artículo 82 del C.G.P., por lo demás el documento allegado como base del recaudo del pagaré que constituye plena prueba de la deuda y las obligaciones en él contenida son claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

Por su parte, el artículo 463 del C. G. P., establece que *“Aún antes de haber notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate, o la terminación del proceso por cualquier causas, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial,”*

Como en el caso que nos ocupa no se ha fijado fecha para diligencia de remate de bienes, se dará aplicación a la norma trascrita, toda vez que la acumulación de la demanda reúne los requisitos legales por lo cual se debe proceder de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de la presente demanda de conformidad a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.040.248** a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, FINANCIERA Y AVALES - PROFINES**, quien actúa a través de apoderada judicial, por las siguientes sumas:



PAGARE No. 175065

a.- Por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M /CTE. (\$12.643.761.00)**, por concepto de capital.

b.- Por la suma correspondiente a los intereses corrientes sobre la anterior suma, liquidados desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el día 29 de noviembre de 2023., a una tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

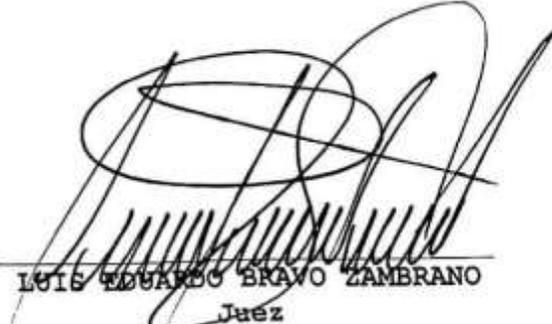
c.- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados desde el 30 de noviembre de 2023 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a una tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: El anterior monto deberá pagarlo el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

CUARTO: Suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra el deudor **LUIS MARIANO GUTIERREZ ABELLO**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. El emplazamiento se surtirá en la forma indicada en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en el art. 295 del C.G.P., córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 18 DE ENERO DE 2024

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 03
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 19 DE ENERO DE 2024

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE